



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-34990827-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2020-34990827-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma Dr. LAZAR Y CÍA. S.A. solicita la rectificación de la DI-2020-3321-APN-ANMAT#MS.

Que en el referido acto administrativo se cometió un error involuntario en la omisión de la reinscripción de uno de los Certificados solicitados.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el ARTÍCULO 1° de la DI-2020-3321-APN-ANMAT#MS, donde dice: “Reinscríbese el Certificado inscripto en el REM N° 52.037” debe decir: “Reinscríbese los Certificados de inscripción en el REM N° 52.037 vigencia hasta el 04/03/2025 y N° 52.036 vigencia hasta el 04/03/2025; de titularidad de la firma Dr. LAZAR Y CÍA. S.A.”

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 52.036, mencionado en el Artículo 1º, cuando se presente acompañado de esta disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2020-34990827-APN-DGA#ANMAT